



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 522/2016

Buenos Aires, 20/07/2016

VISTO el Expediente N° 1.705.841/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877 y

CONSIDERANDO:

Que la firma PABSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA celebra un acuerdo directo con la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS obrante a fojas 94/95 del Expediente N° 1.705.841/16, el cual es ratificado por las partes a fojas 99 donde solicitan su homologación.

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen Suspensiones de personal en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que a fojas 95/98 de autos obra la nómina del personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de





conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la firma PABSA S.R.L obrante a fojas 94/95 del Expediente N° 1.705.841/16, ratificado por las partes a fojas 99, conjuntamente con la nómina del personal obrante a fojas 95/98.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y nómina del personal afectado, obrante a fojas 94/98 respectivamente del Expediente N° 1.705.841/16.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.705.841/16

Buenos Aires, 25 de julio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 522/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 94/98 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 657/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDAN - SOLICITAN HOMOLOGACION

Ref. Expediente n° 1705841/16

Entre PABSA SRL., CUIT N° 30-63553066-5, con domicilio en Ruta 197 2999, El Talar, Partido de Tigre, representada en este acto por el Sr. Alejandro Di Carlo, en su carácter de apoderado, por una parte; y en representación de la organización sindical Unión Obreros y Empleados Plásticos, Delegación Capital





Federal, El Sr. Gerardo Leguizamón (Funcionario de esta entidad) y los Sres. Ramírez José, Ontiveros Omar y Walter Cuadra (integrantes de la comisión normalizadora) y los Sres., Luciano Leonardo, Pérez Juan Carlos, Pérez Estanislao, González Roque, Juárez Carlos, Velázquez Inés, Chungara Padilla y Carlos Raffault (Delegados de planta) todos con el patrocinio letrado del/los Dres. _____; comparecen espontáneamente ante esta Gerencia de

Conciliación y Arbitraje, y abierto el acto ambas partes manifiestan que:

A raíz de las caídas de los volúmenes y por ende de los requerimientos por parte de los clientes, se viene produciendo una caída importante en los volúmenes de producción de la actividad que desarrolla la Empresa. En función de ello, la Empresa y la Organización Sindical han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que la Empresa se ve en la necesidad de suspender al personal, por la causal de falta o disminución de trabajo, según lo normado en los arts. 219 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo, suspensión que se hará efectiva al personal jornalizado incluido en el CCT 419/05, tomando en cuenta las necesidades de producción. Las mismas serán llevadas a cabo durante todo el mes de Octubre 2015, sujetas al cronograma adjunto y de acuerdo a variaciones que informen nuestros clientes.

SEGUNDO: Que a los fines de la aplicación de la medida, la empresa informara a cada uno de los empleados, el cronograma y/o las variaciones posibles, siendo obligación del personal presentarse a trabajar, cuando así lo requiera la empresa, de acuerdo a lo manifestado precedentemente.

TERCERO: Las Partes acuerdan que durante el plazo de suspensión, los trabajadores en relación de dependencia directa con la empresa, percibirán en compensación por suspensión de la prestación laboral, en el marco del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, una prestación no remunerativa en dinero equivalente al setenta por ciento (70%) del valor bruto de su jornal básico y de los rubros "a cuenta de futuros aumentos" y "antigüedad", y que los rubros Presentismo y producción, no se verán afectados por estas medidas.

CUARTO: Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, con lo que termino el acto que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en la provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de Dos Mil quince, todo ante mí que certifico.

Nota: Se anexa el detalle del personal involucrado en el acuerdo.

Sectores	Días de suspensión
Producción Mercedes Benz y áreas de soporte	Viernes y Sábados
Producción Volkswagen y áreas de soporte	Sábados

Legajo	Apellidos	Nombre	Desc. de Concepto	Cantidad
609	INDART	VICTOR OSCAR	Horas Suspensión	6.00





621	GIMENES	DARIO ALEJANDRO	Horas Suspensión	12.00
623	DIAZ	CARLOS FRANCISCO	Horas Suspensión	6.00
626	REARTE	LEONARDO MARCOS	Horas Suspensión	6.00
631	FIGUEROA	JOSE MATIAS	Horas Suspensión	6.00
635	HERNANDEZ	JONATHAN DANIEL	Horas Suspensión	12.00
636	RODRIGUEZ	EMILIANO JOSE	Horas Suspensión	12.00
638	DURE	CARLOS ANTONIO	Horas Suspensión	6.00
648	PAVON	LUIS ANTONIO	Horas Suspensión	6.00
660	YBARRA	CARLOS DAVID	Horas Suspensión	6.00
662	JUAREZ	CARLOS REGINO	Horas Suspensión	6.00
678	PEREZ	MIGUEL ANGEL	Horas Suspensión	32.00
681	MONTERO	HECTOR ENRIQUE	Horas Suspensión	6.00
683	MORAN	ROBERTO ANTONIO	Horas Suspensión	12.00
686	TORRES	SANTOS RUDECINDO	Horas Suspensión	6.00
687	CENTURION	ANGEL DAVID	Horas Suspensión	6.00
706	FIGUEROA	ORLANDO MARTIN	Horas Suspensión	6.00





712	MUÑOZ	JORGE ALBERTO	Horas Suspensión	6.00
713	RODRIGUEZ	RODOLFO ALEJANDRO	Horas Suspensión	12.00
731	ALEGRE	DARIO NICOLAS	Horas Suspensión	12.00
733	ORELLANA	JONATAN DAVID	Horas Suspensión	12.00
737	BALLESTER	MATIAS	Horas Suspensión	6.00
742	ARGAÑARAZ	CARLOS ALFREDO	Horas Suspensión	6.00
747	ROMERO	GUSTAVO ADRIAN	Horas Suspensión	12.00
753	ARGAÑARAZ	OSCAR MARIA	Horas Suspensión	62.00
754	AMARILLA	LEONARDO	Horas Suspensión	62.00
755	GOMEZ	CARLOS DE JESUS	Horas Suspensión	20.00
756	GOMEZ	CARLOS SEBASTIAN	Horas Suspensión	6.00
760	ROMERO	JONATAN EDUARDO	Horas Suspensión	34.00
761	AREVALO	HUGO ORLANDO	Horas Suspensión	54.00
763	AYALA	OVIDIO	Horas Suspensión	62.00
767	MAIDANA	PABLO BENEDITO	Horas Suspensión	56.00
768	BIONDI	DANIEL ERNESTO	Horas Suspensión	12.00
769	ROMERO	EDUARDO FABIAN	Horas Suspensión	12.00





770	DECIMA	DAVID AGUSTIN	Horas Suspensión	6.00
775	ROMERO	SANTIAGO HERACLITO	Horas Suspensión	62.00
782	PEREZ	FERNANDO DARIO	Horas Suspensión	6.00
784	UGARTE	JONATAN	Horas Suspensión	12.00
786	SALINAS	MAURO ALEJANDRO	Horas Suspensión	6.00
788	TOLEDO	DIEGO ANTONIO	Horas Suspensión	48.00
790	BORDA	LUCAS DARIO	Horas Suspensión	62.00
793	INDARTT	JOSE LUIS	Horas Suspensión	12.00
804	PEDRAZA	RAMON ANGEL	Horas Suspensión	6.00
806	GALLO	ANGEL EUSEBIO	Horas Suspensión	12.00
807	DEL RIO	HECTOR DANIEL	Horas Suspensión	6.00
812	RAFFAULT	CARLOS GABRIEL	Horas Suspensión	18.00
815	PEREZ	JUAN CARLOS	Horas Suspensión	6.00
820	INDART	LUCAS OSCAR	Horas Suspensión	12.00
825	DOLDAN GONZALEZ	ENZO ANTONIO	Horas Suspensión	12.00
826	HERNANDEZ	WALTER ISMAEL	Horas Suspensión	6.00
838	ESCOBAR	SERGIO JAVIER	Horas Suspensión	44.00





844	ROMERO	RAUL CHRISTIAN	Horas Suspensión	12.00
846	ANZANI	EDUARDO ARIEL	Horas Suspensión	12.00
847	FERNANDEZ	VICTOR MARCELO	Horas Suspensión	40.00
859	SANDOVAL	GUSTAVO GABRIEL	Horas Suspensión	26.00
861	BENITEZ	OSCAR ALEJANDRO	Horas Suspensión	12.00
862	PERALTA	FERNANDO ROBERTO	Horas Suspensión	62.00
870	GONZALEZ	FACUNDO SERGIO	Horas Suspensión	12.00
872	NUÑEZ	RUBEN DARIO	Horas Suspensión	6.00
874	DE ZARLO	MARCELO ROBERTO	Horas Suspensión	6.00
875	LOBO	MARIO ANTONIO	Horas Suspensión	12.00
877	FIGUEROA	JUAN MARCELO	Horas Suspensión	12.00
883	ENRIQUE	ALFREDO SEBASTIAN	Horas Suspensión	12.00
890	ANDRADE	RICARDO GUSTAVO	Horas Suspensión	62.00
892	PEÑA	CLAUDIO JOSE FRANCIS	Horas Suspensión	6.00
893	GOMEZ	FRANCO ANTONIO	Horas Suspensión	12.00





897	GARCIA	SERGIO DAVID	Horas Suspensión	12.00
898	AMARILLA	ELPIDIO ANTONIO	Horas Suspensión	6.00
903	ROSALES VAZQUEZ	DARIO	Horas Suspensión	6.00
904	RODRIGUEZ	WALTER EMANUEL	Horas Suspensión	6.00
913	LUCERO	EMILIANO JOAQUIN	Horas Suspensión	6.00
916	FERNANDEZ	ANDRES DAVID	Horas Suspensión	6.00
917	DEL PRADO	FABIO ABEL	Horas Suspensión	6.00
925	RACEDO	DANIEL ALEJANDRO	Horas Suspensión	6.00
930	LEONE	DANIEL ALEJANDRO	Horas Suspensión	62.00
931	TREJO	JULIO FRANSISCO	Horas Suspensión	48.00
935	PALAVECINO	PABLO DANIEL	Horas Suspensión	54.00
936	AVILA	RUBEN RENE	Horas Suspensión	12.00
946	ROSALES	VASQUEZ ADELMO	Horas Suspensión	12.00
949	CASTILLO	LEONARDO ISMAEL	Horas Suspensión	6.00
953	LUGO	ANTONIO GABRIEL	Horas Suspensión	6.00
954	BARROS	CARLOS ARIEL	Horas Suspensión	12.00





958	FLORENTIN	MIGUEL ANGEL	Horas Suspensión	6.00
964	CORONEL	RAMON	Horas Suspensión	6.00
967	GOROSITO	CLAUDIO ALEJANDRO	Horas Suspensión	70.00
968	ROLDAN	PEDRO JAVIER	Horas Suspensión	6.00
970	LOBO	NORBERTO ELIAS	Horas Suspensión	12.00
971	AGUIRRE	JUAN IGNACIO	Horas Suspensión	54.00
983	GONZALEZ	PABLO ANDRES	Horas Suspensión	40.00
989	JUAREZ	MAXIMILIANO	Horas Suspensión	6.00
990	RODRIGUEZ	MARIO ROGER	Horas Suspensión	12.00
805	ALTAMIRANO	RICARDO FABIAN	Horas Suspensión	62.00
622	DECIMA	DANIEL OSVALDO	Horas Suspensión	62.00
625	FERREYRA	MARCOS DAMIAN	Horas Suspensión	6.00
632	GAUNA	DIEGO ARMANDO	Horas Suspensión	6.00
664	CABRERA	CARLOS ALBERTO	Horas Suspensión	6.00
671	DUETTE	LAUREANO GABRIEL	Horas Suspensión	6.00
693	OJEDA	JUAN JAVIER	Horas Suspensión	6.00
727	ORTIZ	ANTONIO LUJAN	Horas Suspensión	6.00





738	ALEGRIA	RICARDO JAVIER	Horas Suspensión	6.00
739	WITSCHI	CRISTIAN HECTOR	Horas Suspensión	12.00
840	HERRERA	EZEQUIEL GONZALO	Horas Suspensión	40.00
842	VALLEJOS	MIGUEL ANGEL	Horas Suspensión	12.00
843	CERVONE	GONZALO ANTONIO	Horas Suspensión	6.00
856	GONZALEZ	JUAN CARLOS	Horas Suspensión	6.00
858	PONCE	HUGO ORLANDO	Horas Suspensión	12.00
860	FERNANDEZ	DIEGO MARTIN	Horas Suspensión	32.00
901	PEREIRA	EDGARDO JONATAN	Horas Suspensión	6.00
909	ASEGUIN	JORGE NICOLAS	Horas Suspensión	6.00
919	GOMEZ	SEBASTIAN	Horas Suspensión	6.00
956	CORREA	ALBERTO LUIS	Horas Suspensión	12.00
959	GONZALEZ	CARLOS JAVIER	Horas Suspensión	6.00
960	LOZANO	GUSTAVO ADRIAN	Horas Suspensión	6.00
711	ARAUJO	GABRIEL	Horas Suspensión	6.00
976	CUELLAR	SEBASTIAN RODOLFO	Horas Suspensión	6.00





672	BROUSSE	GASTON MAXIMILIANO	Horas Suspensión	9.00
674	LOMBARDI	CRISTIAN ARIEL	Horas Suspensión	9.00
684	BASTIDA	DANIEL LEONEL AUGUST	Horas Suspensión	9.00
762	PERALTA	ORLANDO ANTONIO	Horas Suspensión	9.00
908	SPADA	ALEJANDRO JAVIER	Horas Suspensión	9.00
921	BOZZANO	JAVIER OSVALDO	Horas Suspensión	24.00
929	VERON	RICARDO SEBASTIAN	Horas Suspensión	24.00
932	BASTIDA	LEANDRO ARIEL	Horas Suspensión	9.00
942	QUIROGA	JOSE DANIEL	Horas Suspensión	9.00
601	RODRIGUEZ	JORGE FEDERICO	Horas Suspensión	6.00
604	DIAZ	OSVALDO RENE	Horas Suspensión	6.00
707	ZORAIDE	JUAN CARLOS	Horas Suspensión	54.00

Fecha de publicacion: 13/09/2016

